



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 074-2021-SUNARP-ZRN°XIV-JEF

Ayacucho, 10 de agosto de 2021.-

VISTOS:

El Memorando N° 157-2021-ZRN°XIV-SEDEAYACUCHO-JEF; el Informe N° 149-2021-ZRN°XIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS establece que las Zonas Registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, en concordancia con el artículo 4° de la Ley N° 26366, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece que: “El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial”;

Que, el régimen especial de contratación administrativa de servicios contempla únicamente la figura de la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: la designación temporal, la rotación temporal y la comisión de servicios, conforme lo dispone el artículo 11 del citado dispositivo legal; asimismo, los contratos administrativos de servicios han previsto una cláusula sobre suplencia y acciones de desplazamiento, precisando que: “El trabajador o la trabajadora podrá ejercer la suplencia al interior de la Entidad y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal”;

Que, sobre el particular, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR a través de los Informes Técnicos N° 799-2014-SERVIR/GPGSC, N° 099-2015-SERVIR/GPGSC, y N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, ha determinado que la suplencia en el régimen CAS es el reemplazo o sustitución temporal de un servidor por otro; por lo que, a un personal CAS puede encargársele mediante suplencia un puesto o función, en adición a las propias de manera transitoria, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la Entidad, por lo que su duración debe ser la mínima posible en tanto se reincorpore o contrate al titular, según corresponda;

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° 157-2021-ZRN°XIV-SEDE AYACUCHO/JEF., de fecha 5 de agosto de 2021, esta Jefatura Zonal ha dispuesto que la servidora pública: Flor Martínez Castro, Asistente en Presupuesto, ejerza las funciones de Especialista en Comunicaciones, a partir del 2 al 10 de agosto del presente, en adición a sus funciones establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios; dada la necesidad del servicio;

Que, en atención a ello y en mérito a las consideraciones precedentes y con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 149-2021-ZRN°XIV-UAJ, es dable emitir el presente acto resolutivo con la finalidad de encargar por suplencia a dicha servidora pública para que ejerza las funciones de Especialista en Comunicaciones, en adición a sus funciones establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios, sin que ello implique la variación de su retribución;

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Oficina Principal: Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho: Av. Los Incas N° 448-450 – Ayacucho / Teléfono: (066)322727
www.sunarp.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, asimismo, cabe señalar que el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; y,

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y con las facultades otorgadas mediante Resolución N° 004-2021-SUNARP-GG de fecha 7 de enero de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Encargo de función mediante suplencia.

Encargar por suplencia a la servidora pública: Flor Martínez Castro, Asistente en Presupuesto, las funciones de Especialista en Comunicaciones, con eficacia anticipada a partir del 2 hasta el 10 de agosto de 2021, en adición a sus funciones establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios, sin que ello implique la variación de su retribución, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO 2º.- Notificación.

Notificar copia de la presente Resolución Jefatural a la servidora pública mencionada en el artículo precedente, con conocimiento de las Unidades Orgánicas de la Entidad, y de la Especialista en Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Oficina Principal: Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho: Av. Los Incas N° 448-450 – Ayacucho / Teléfono: (066)322727
www.sunarp.gob.pe

Canales anticorrupción: (01) 345 0063

anticorrupción@sunarp.gob.pe

Buzón anticorrupción: www.sunarp.gob.pe